

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO 0003555 DE 2016

18 AGO 2016

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, para formación de conductores"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, la Resolución 1831 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que en el numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011, se establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística.*";

Que en desarrollo del artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante el Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009, se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que la Representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, señora Carmen Alicia Ramirez Murcia, identificada con cédula de ciudadanía 41780121, solicitó al Ministerio de Transporte – Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 20163210446182 del 18 de julio de 2016, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20164210324041 del 22 de julio de 2016, requirió a la señora Carmen Alicia Ramirez Murcia, Representante legal de la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009.

Que con radicado 20163210500652 del 11 de agosto de 2016, responde el requerimiento y que una vez verificados y examinados cada uno de los documentos aportados por la ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, se observa que aun así no cumple, por las razones expuestas a continuación;

REQUISITO	DOCUMENTOS PRESENTADOS	CUMPLE
CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	PRESENTA CERTIFICADO DEBIDAMENTE EXPEDIDO POR LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, INFERIOR A (30) DIAS DE EXPEDICION.	CUMPLE
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO EN LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NO COINCIDE CON LA DENOMINACIÓN REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	NO CUMPLE
REGISTRO DE PROGRAMAS	LA DENOMINACIÓN DEL CENTRO EN EL REGISTRO DE PROGRAMAS NO COINCIDE CON LA DENOMINACIÓN REGISTRADA EN EL CERTIFICADO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.	NO CUMPLE
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	PRESENTA COPIA ORIGINAL DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL, DEBIDAMENTE EXPEDIDA POR LA ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A.	CUMPLE

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

"Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, para formación de conductores"

CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA (CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO CON SU RESPECTIVO CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD)	LA PERSONA QUE ARRIENDA EL INMUEBLE NO ES LA PROPIETARIA DEL PREDIO DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD QUE PRESENTA	NO CUMPLE
CONTAR CON EL ÁREA DE PRACTICA CONFORME LO ESTABLECE EL NÚMERAL 6.4 DEL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN 3245	LA PERSONA QUE ARRIENDA EL ÁREA DE PRACTICA NO ES LA PROPIETARIA DEL PREDIO DE ACUERDO AL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD QUE PRESENTA	NO CUMPLE
3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 INSTRUCTORES PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	PRESENTA 3 INSTRUCTORES PARA LA CATEGORIA A2 y 3 PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1.	CUMPLE
3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS A1 y A2 3 VEHICULOS PARA LAS CATEGORIAS B1 y C1	PRESENTA 3 MOTOCICLETAS Y 3 AUTOMOVILES CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES	CUMPLE
CETIFICADO DE CONFORMIDAD	PRESENTA FOTOCOPIA DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, EXPEDIDO POR EL ENTE CERTIFICADOR INSTITUTO COLOMBIANO DE CERTIFICACIÓN ICC S.A.S	CUMPLE
RECIBO DE PAGO	PRESENTA	CUMPLE

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Negar la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, de propiedad de la señora Carmen Alicia Ramirez Murcia, identificada con el NIT 41780121-8, para la formación de conductores, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, en la Carrera 18 No. 21 – 07 Sur de la Ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 4. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

18 AGO 2016

ITALO FABIAN CRESPO LORZA



MINTRANSPORTE



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 09:55 horas del día 16 de septiembre de 2016, notifique personalmente a la señora CARMEN ALICIA RAMIREZ MURCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.780.121, quien actúa como Factor de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, del contenido de la resolución No. 0003555 del 18 de agosto de 2016 "Por la cual se niega la habilitación a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ESCUELA DE AUTOMOVILISMO ALVAREZ A, para formación de conductores".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede recurso de reposición ante la Subdirección de Tránsito de Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

EL NOTIFICADO:

FIRMA 

C. C. 41780121 Bto
DIRECCION cra 18 # 21-07 sur
CIUDAD Bto
TELEFONO 4976735
FECHA 16-09-2016

EL NOTIFICADOR:

FIRMA 

C.C. 60283202